



Ministerio
de Ambiente

Expte. EM 2020/012252

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M. 532/2020

Montevideo, **30 DIC. 2020**

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por CANTERAS DEL RIACHUELO S.A., para su explotación de roca para la obtención de piedra partida, piedra en bloque y balasto, del padrón 23.761 de la 1º. Sección Catastral del departamento de Colonia, lo que se tramita en el Exp. 2020/14000/012252;

RESULTANDO: I) que el 18 de setiembre de 2020 la interesada solicitó la renovación de la Autorización Ambiental de Operación (AAO) para el referido proyecto;

II) que por informe del 15 de Octubre de 2020 (Ref. 2) elevado por el Departamento de Control Ambiental de Actividades, se sugiere otorgarle la renovación solicitada y aprobarle conjuntamente el Plan de Gestión Ambiental de Operación, sujeto al estricto cumplimiento de condiciones;

III) que el Área Control y Desempeño Ambiental suscribe de conformidad el referido informe;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere proceder de acuerdo a lo aconsejado por el Área Control y Desempeño Ambiental;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por los Decretos 349/2005, de 21 de setiembre de 2005, N° 500/991, de 27 de Setiembre de 1991; y 253/79;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Otórgase a CANTERAS DEL RIACHUELO S.A. (Rut. 210466160011) la renovación de la Autorización Ambiental de Operación por un plazo de 3 (tres) años a contar a partir de su notificación, para su proyecto de explotación de roca para la obtención de piedra partida, piedra en bloque y balasto, del padrón 23.761 de la 1º. Sección Catastral del departamento de Colonia, aprobándosele conjuntamente el Plan de Gestión Ambiental de Operación, todo sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones que se pasan a exponer:

- a. Deberá operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa y la información incluida en la Solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, salvo lo que se contradiga con el presente informe.
- b. Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental, el que deberá compilar los monitoreos realizados con una frecuencia anual. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
 - i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y áreas recuperadas.
 - ii. Volúmenes de material extraído.
 - iii. Plano altimétrico identificando frentes activos y áreas recuperadas.
 - iv. Documentación probatoria de los residuos Categoría I con operados autorizados.
 - v. Resultados de los monitoreos de calidad de vertido en la piletas de cantera y zona de producción, con frecuencia anual para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.



Ministerio
de Ambiente

- c. Deberá facilitar el seguimiento de las actividades a realizarse por parte de los técnicos de esta Secretaría de Estado, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d. Deberá gestionar la renovación de la Autorización Ambiental de Operación cada 3 años en la forma dispuesta por el art. 24 del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, previniéndose a la empresa que, con al menos 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento, deberá solicitar la renovación de la misma.
- e. Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su estudio.-
- 2º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, la que deberá acompañarse de una copia del informe de fecha 15 de Octubre de 2020 (Ref. 2). Asimismo, notifíquese de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a la Intendencia de Colonia. Cumplido, vuelva al Área Control y Desempeño Ambiental para su seguimiento y contralor.-

Adrián Peña
Ministro de Ambiente